Santiago, veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Acordada con el voto en contra de los Ministros señor Muñoz y señora Vivanco quienes fueron del parecer de revocar la sentencia en alzada y en su lugar dar curso progresivo a los autos, a fin de tramitar el recurso de protección a que se ha hecho referencia.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 149.233-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Juan Shertzer D., y por el Abogado Integrante Sr. Julio Pallavicini M. Santiago, 28 de diciembre de 2020.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Ministro Suplente Juan Pedro Enrique Shertzer D. y Abogado Integrante Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

En Santiago, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.